

2. Los Vicepresidentes Primero y Segundo sustituyen por su orden al Presidente, con las mismas facultades, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 12.

1. Corresponde al Pleno el examen, estudio y aprobación de las cuentas anuales de la Mancomunidad.

2. Para el ejercicio adecuado de las funciones, el Pleno puede requerir, por medio del Presidente, la documentación complementaria que considere necesaria y la presencia de los miembros y los funcionarios de la Mancomunidad especialmente relacionados con las cuentas que se analizan.

Artículo 13.

El régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de expedientes y la contabilidad se ajustará a lo que se dispone en las leyes vigentes en materia de régimen local para los Ayuntamientos, así como, en su caso en el reglamento orgánico que se aprobare.

Artículo 14.

1. Son derechos y deberes de los municipios:

a) Participar en la gestión de la Mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos.

b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.

c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia municipal.

d) Contribuir mediante las prestaciones económicas que se establezcan por el pleno al ejercicio de las competencias de la Mancomunidad.

e) Consultar la documentación de los archivos y el registro de la Mancomunidad.

f) Intervenir en las sesiones de los órganos colegiados, con voz y voto a través de sus representantes legítimos y en los supuestos específicos que determinan los estatutos.

2. Cada vocal representante de los Ayuntamientos, tendrá voz y voto en el Pleno y en la Comisión de Gobierno y el Presidente dirimirá los empates con votos de calidad.

CAPITULO VI. TERMINO DE VIGENCIA, MODIFICACION Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 15.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, dado el carácter permanente de sus fines.

Artículo 16.

Los Estatutos pueden ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines de la Mancomunidad, es necesario, como requisito previo, el acuerdo inicial de todos los Ayuntamientos, adoptados por mayoría simple.

Artículo 17.

La Mancomunidad podrá disolverse:

a) Por acuerdo del Pleno, que requerirá unanimidad y que posteriormente deberá ser ratificado por los Ayuntamientos de los Municipios que la integran.

b) Por acuerdo del Consejo de Ministros en los términos establecidos en el artículo 61 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 18.

En caso de disolución se procederá a la liquidación de la Mancomunidad, dicha liquidación se llevará a cabo de conformidad a la legislación vigente.

Almonte, 24 de enero de 1996.- El Secretario General, por mandato de la Alcaldía-Presidencia, Baldomero Moreno Méndez.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO DE 1995

Primera. Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en las respectivas convocatorias.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda. Normas generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que en los supuestos de promoción interna de plazas del Grupo D al C podrán ser sustituidos por una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico, en los términos de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de mayo.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publi-

cación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas para las plazas del Grupo A; 2.000 pesetas para las del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos C y D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal. Se concederá un plazo de diez días para subsanación de defectos.

En las pruebas selectivas se establecerán las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las personas con minusvalía que formulen esta petición en su solicitud.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera designados por la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de los funcionarios designado por la Junta de Personal.

Un representante de los funcionarios designado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios

de la casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Fase de concurso.

En aquellas plazas que el sistema de selección sea Concurso-Oposición, la fase de concurso se regirá por las siguientes normas:

1. Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos Académicos:

- Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 2,00 puntos.

- Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Area de conocimientos u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

- Grado de licenciado en las plazas T.A.E. en que se exija el título de Diplomado: 1,00 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

A) Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas de duración de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

- De 101 a 200 horas de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

B) Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

- Por participar como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

- Podrán establecerse otros méritos para alguna de las plazas que se convoquen valorándose hasta un máximo de: 1,50 puntos.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computará la calificación más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Los puntos del concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición, siendo el porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso del 25% respecto de la fase de oposición.

Este 25% se distribuirá proporcionalmente entre los méritos a valorar:

- Méritos académicos: 30%.
- Méritos profesionales: 40%.
- Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 10%.
- Méritos específicos: 20%.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación u organismo competente que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Los nombramientos se publicarán en el BOE.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones y actos de los Tribunales de Selección podrán ser recurridas ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO III

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

Grupo: B.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: Ingeniero Técnico Industrial.

Nivel de comp. destino: 16.

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal, relacionado con el programa de la convocatoria aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición. En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico de la materia, la redacción y claridad, y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, cuatro temas elegidos al azar de entre los que componen el programa: Uno del Grupo I, un tema del Grupo II y dos temas del Grupo III.

Tercer ejercicio. Se realizará por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, consistiendo en la resolución de un supuesto práctico o redacción de un informe con

propuesta de resolución que propondrá el Tribunal, en relación con las materias objeto de la convocatoria. Los aspirantes podrán consultar cuantos textos legales tengan por conveniente, valorándose la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, conclusiones formuladas y adecuada interpretación de las normas aplicables.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1995, pto. 8.º

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL

GRUPO I:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 6. Las fases del Procedimiento Administrativo. El silencio administrativo. Referencia al Procedimiento administrativo local.

Tema 7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. Organización y competencias municipales.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 12. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cádiz.

Tema 13. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 14. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II:

Tema 15. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Objeto competencia y actividades reguladas.

Tema 16. Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias, sanciones y recursos, disposiciones adicionales y transitorias. Anexos.

Tema 17. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18. Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra emisión de ruidos y vibraciones.

Tema 19. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones complementarias.

Tema 20. Medidas de protección contra contactos directos e indirectos. Medidas de seguridad. Primeros auxilios en caso de accidente eléctrico.

Tema 21. Fundamentos del Reglamento de Utilización de Productos Petrolíferos.

Tema 22. Frío industrial. Fundamentos, características básicas de las instalaciones. Aplicaciones. Nociones sobre el Reglamento de Instalaciones Frigoríficas.

Tema 23. Líneas subterráneas de alta tensión y centros de transformación. Reglamentos. Tensiones habituales. Aislamientos y conductores. Cálculos eléctricos. Ejecución de las obras.

Tema 24. Instalaciones eléctricas en locales comerciales y de pública concurrencia. Alumbrado de señalización, emergencia y sustitución. Ejecución de instalaciones.

Tema 25. Motores eléctricos trifásicos de inducción, arrancadores manuales y automáticos. Tipos constructivos.

Tema 26. Automatismo electromecánicos. Aplicaciones a bombeo automático. Sistema semafórico y alumbrado público.

Tema 27. Alumbrado público. Bases y materiales. Clasificación de las vías públicas, grados y niveles de iluminación. Situación de los puntos de luz, luminarias, soportes, lámparas, accesorios y cables.

Tema 28. Alumbrado público: Cálculos luminosos. Métodos de cálculos eléctricos. Cuadros de maniobra y control.

Tema 29. Alumbrado de interiores. Tipos. Luminarias y lámparas. Cálculos. Estudio de rendimiento energético. Alumbrado de oficinas, colegios, mercados y museos.

Tema 30. Inspección técnica de vehículos. Identificación del vehículo. Tramitación de las reformas de importancia en vehículos de carretera. Requisitos específicos.

Tema 31. Inspección técnica de vehículos. Inspecciones extraordinarias de transportes escolares y líneas regulares de viajeros. Homologación de Tipo. Certificados de carrozado por carrocerías no homologadas. Casos especiales. Tacógrafos, su obligatoriedad.

Tema 32. Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros. Objeto y clasificación de los servicios, de los vehículos de su propiedad y de las condiciones de prestación del servicio, de las licencias, de las tarifas, de los autotaxis.

Tema 33. Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes. Del personal afecto al servicio. De la forma de prestar el servicio. Caducidad y renovación de la licencia y responsabilidad de sus titulares y conductores.

Tema 34. Los servicios operativos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Introducción. Organigrama funcional. La diversas dependencias que los forman, sus funciones y competencias.

Tema 35. Reglamento de aparatos elevadores.

Tema 36. Reglamento general público de gases combustibles.

GRUPO III:

Tema 37. La Ley del Suelo. Planes de Ordenación.

Tema 38. La Ley del Suelo. Clasificaciones del suelo y su régimen jurídico.

Tema 39. La Ley del Suelo. Las órdenes de ejecución. El deber urbanístico y su límite. La ruina.

Tema 40. La Ley del Suelo. La expropiación urbanística. Valoración de los bienes objeto de expropiación urbanística. Procedimiento expropiatorio.

Tema 41. La obligación de edificar. Inmuebles sujeto a edificación forzosa. El Registro Municipal de solares.

Tema 42. Las limitaciones y servidumbres públicas en el derecho administrativo español.

Tema 43. Planeamiento vigente. Análisis del tráfico. Problemática y posibles soluciones.

Tema 44. Planeamiento vigente. El problema del aparcamiento en la ciudad de Cádiz. Evolución y previsiones.

Tema 45. Planeamiento vigente: Transportes urbanos. Líneas existentes. Análisis de posibles alternativas.

Tema 46. Planeamiento vigente. Red de saneamientos. Análisis y previsiones.

Tema 47. Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Tipos de obstáculos a la movilidad.

Tema 48. Barreras arquitectónicas. Análisis de las barreras arquitectónicas en usuales, en edificios. Soluciones para la accesibilidad a las viviendas. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.

Tema 49. Barreras en el transporte. Transporte privado, especial y en taxi. Transporte público interurbano. Transporte público urbano y suburbano.

Tema 50. Norma básica C.P.I. condiciones de protección de incendios.

Tema 51. Los proyectos de obras municipales. Contenido. Trabajos previos. Partes y contenido de los documentos que lo componen.

Tema 52. Dirección de obras municipales. Replanteo. Seguimiento. Certificaciones. Precios contradictorios. Motivación, casos en que se aplica. Liquidación. Recepción provisional y definitiva.

Tema 53. Vertido de agua residual. Vertidos a un cauce. Vertidos al mar. Emisarios submarinos. Reutilización de afluentes. Utilización de fangos.

Tema 54. Depuración de aguas residuales. Estaciones depuradoras. Depuradoras. Principales procedimientos de depuración. Pretratamiento. Tratamiento del agua. Tratamiento del fango.

Tema 55. Saneamiento de poblaciones. Conductos, tipos, manipulación y colocación. Características y elementos que forman saneamiento.

Tema 56. Red de saneamiento de Cádiz. Colectores generales. Trazados y características. Estaciones elevadoras. Conservación y reparación de la red.

Tema 57. Contaminación ambiental. Técnicas anti-polución, concepto y planeamiento de la ecología.

Tema 58. El agua, caracteres físico-químicos y biológicos. Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones. Reactivos. Desalinización de aguas marinas. Abastecimiento de aguas.

Tema 59. Conducciones cerradas. Tuberías, tipos y sus características principales. Empleo, manipulación y colocación de las tuberías.

BASES PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE INSPECTORES TÉCNICOS DE CONSUMO

Número de plazas convocadas: Cinco.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica de Técnicos Auxiliares.

Denominación: Inspector Técnico de Consumo.

Grupo: C.

Sistema de selección: Oposición restringida.

Titulación exigida: Bachiller Superior, BUP, FP2 o equivalente.

Nivel de complemento destino: 15.

- La titulación podrá ser sustituida por una antigüedad de diez años en plaza del Grupo D.

- Para aspirar a las plazas convocadas será necesario haber permanecido un mínimo de dos años en la plaza de Inspector de Consumo en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y, reunir el resto de requisitos exigidos en las Bases Generales.

- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1995, pto. 8.º

Ejercicio de la oposición.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico determinado por el Tribunal, relacionado con las funciones correspondientes a las plazas convocadas, en el plazo máximo de dos horas, y que versará sobre el programa que se acompaña.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

PROGRAMA

Tema 1. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación. Procedimiento Administrativo: Sujetos, interesados. Requisitos de presentación de documentos.

Tema 4. Fases del procedimiento. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad del personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 6. Las OMIC. Su origen y regulación.

Tema 7. Las OMIC. Competencias.

Tema 8. Inspección de consumo: Funciones y facultades.

Tema 9. Acta de inspección y toma de muestras.

Tema 10. El Arbitraje de Consumo. Normativa.

Tema 11. La Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Cádiz.

Tema 12. Fomento de la educación y formación de los consumidores y usuarios. El aula de consumo.

Tema 13. Vías de solución de conflictos en materia de consumo.

Tema 14. Las asociaciones de consumidores. Su constitución, representación, consulta y participación. Sus derechos y funciones.

Tema 15. Hojas de «Quejas/Reclamaciones» de los consumidores y usuarios: Su procedimiento.

Tema 16. Las facturas: Su exigibilidad. Deber de expedición y entrega por los empresarios y profesionales.

Tema 17. Etiquetado de productos industriales.

Tema 18. Las denuncias sobre consumo. Su tramitación.

Tema 19. Los derechos de los consumidores y usuarios.

Tema 20. Publicidad y marcado de precios.

BASES PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERINA

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS	DOS
ESCALA	ADMINISTRACION GENERAL
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
GRUPO	C
SISTEMA DE SELECCION	CONCURSO-OPOSICION
TITULACION EXIGIDA	B.U.P., F.P.II o EQUIVALENTE
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	14

Los aspirantes deberán pertenecer a la subescala de Auxiliar Administrativo, Administración General, con una antigüedad mínima de dos años en dicha subescala.

El requisito de titulación será sustituido, cuando se carezca del mismo, por una antigüedad de diez años en plaza de Auxiliar Administrativo.

A) FASE DE CONCURSO.-

1.- Antigüedad.-

Por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses en la Administración Pública: 0,3 puntos.
Hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Formación.-

Unicamente se valorarán los cursos organizados por Escuelas de Administración Pública y este Ayuntamiento, directamente relacionados con las funciones del puesto a que se aspira.

- Cursos de hasta 14 horas lectivas ó de 2 días..0,10 puntos.
 - Cursos de 15 a 40 h. lectivas ó de 3 a 7 días..0,15 puntos.
 - Cursos de 41 a 70 h. lectivas ó de 8 a 12 " ..0,20 puntos.
 - Cursos de 71 a 100 h.lectivas ó de 13 a 20 " ..0,50 puntos.
- Hasta un máximo de 3 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN.-

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.-

Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas extraídos al azar de los que componen el programa de la oposición. Tiempo máximo de dos horas.

Se valorarán los conocimientos de claridad y orden de ideas, la exposición escrita de los temas, la aportación personal del aspirante y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.-

De carácter práctico, consistirá en la realización de un supuesto propuesto por el Tribunal, que lo elaborará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones de la Subescala de Administrativo. Tiempo máximo de realización dos horas.

Se valorará la sistemática en el planteamiento, las conclusiones y adecuada interpretación de la norma.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las Bases Generales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1.995, pto. 8º.

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

- Tema 1.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Régimen jurídico del gasto público local.
- Tema 2.- El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Liquidación, control y fiscalización.
- Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 4.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.
- Tema 5.- Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 6.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal.
- Tema 7.- Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8.- Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
- Tema 9.- Los contratos administrativos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.
- Tema 10.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Cumplimiento de los contratos administrativos.
- Tema 11.- La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores y ámbito de aplicación.
- Tema 12.- El procedimiento administrativo (I): los interesados. Presentación de documentos. Registro de entrada salida. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.
- Tema 13.- El procedimiento administrativo (II): Iniciación y desarrollo.
- Tema 14.- El procedimiento administrativo (III): Instrucción, finalización y ejecución.
- Tema 15.- Los recursos administrativos: Recurso ordinario y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

- Tema 16.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del vecino.
- Tema 17.- La organización del trabajo. El trabajo en equipo. Análisis de tareas y funciones. Las mejoras en el procedimiento.
- Tema 18.- El archivo. Tipos de archivo. Concepto de documento. Gestión de documentos. Organización de un archivo de oficina. Servicios del archivo.
- Tema 19.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. Especial referencia al Manual de Estilo Administrativo.
- Tema 20.- El Ayuntamiento de Cádiz: organización.

Cádiz, 22 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Lorenzo Martínez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)**ANUNCIO de bases.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del pasado mes de diciembre, adoptó, entre otros el acuerdo siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1995**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre, de tres (3) plazas vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios especiales, Categoría Policía Local, justificado el sistema de acceso en virtud del carácter básico del Real Decreto 896/1.891, de 7 de Junio, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ante la necesidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de dotar con los medios personales cualificados al Grupo Operativo de Seguridad Ciudadana, que realiza funciones de Policía Judicial por autorización de la Delegación del Gobierno en Andalucía desde Noviembre de 1.991.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el Art. 14 de la Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACION APLICABLE.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no superar los treinta.
- c) Estatura mínima 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.